



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Siete de Febrero de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D. Valeriano García García y D. Bruno Hernández León, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Rosario Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 17 de enero de 2020.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Deogracia Hernández Martín en representación de Encofrados y Estructuras Hermanos Hernández Martín S.L., licencia para la legalización de limpieza, desbroce y muro de contención en una parcela en Camino del Mar.

Visto que en fechas 29 de enero y 21 de mayo de 2019 y con registros de entrada nº 1.625 y 8.731, se presentan instancias por D. Deogracia Hernández Martín en representación de Encofrados y Estructuras Hermanos Hernández Martín S.L., conforme a las cuales solicita licencia urbanística para la legalización de limpieza, desbroce y muro de contención en una parcela situada en Camino del Mar, (Cod. 38039A00100071), de este municipio.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 16-01-20 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 253 de fecha 20-01-20 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 20-01-20 con registro de entrada nº 796 el interesado presenta la documentación requerida.

Resultando que con fecha 22 de enero de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Según consta en la documentación presentada se trata de la limpieza y el desbroce de terreno natural con remoción de tocones, raíces, escombros y basuras.

En lo que respecta al acondicionamiento de parcela se procede a la legalización de muro de contención acabado en piedra vista de altura variable por tramos, de 2,61 m; 2,57 m; 2,11 y 1,14 m respectivamente.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno se ubica en suelo clasificado como Rústico, con la categoría de Suelo Rústico Área Suspendida. Según plano número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el terreno, se

ubica en suelo clasificado como Rústico con las Categorías de Productivo y de Protección (Barranco de La Cruz).

En el punto 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de Equiparación de categorías de suelo rústico, se indica entre otras cuestiones que:

....”

1. En tanto se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación a lo dispuesto en la presente ley, se establece la siguiente correspondencia de las categorías de suelo rústico que estableciera el artículo 8 de la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Suelo Rústico, con las contenidas en la presente ley:

- - Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.
- “- Suelo rústico de protección = suelo rústico de protección ambiental (SRPA), subcategorías de según valor protegido”.

.....”

Según los datos expuestos y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa de aplicación, estimamos que los parámetros urbanísticos mencionados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas por lo indicado en el apartado anterior.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que lo que se pretende legalizar es viable.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Deogracia Hernández Martín en representación de Encofrados y Estructuras Hermanos Hernández Martín S.L., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para legalización de limpieza, desbroce y muro de contención en una parcela situada en Camino del Mar, de este municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como, al Servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), licencia para acondicionamiento de planta semisótano y adaptación a la normativa del Centro Sociosanitario Santa Úrsula en Ctra. Nueva Corujera, nº 118.

Visto que en fecha 18 de septiembre de 2019 y con registro de entrada nº 15.405, se presenta instancia por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), conforme a la cual solicita licencia urbanística para acondicionamiento de planta semisótano y adaptación a la normativa del Centro Sociosanitario Santa Úrsula situado en Ctra. Nueva Corujera, nº 118, (Cod. 3042905CS5434S), de este municipio.

Resultando que con fecha 28 de octubre de 2019, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Lo que se pretende realizar es el incremento del número de plazas Residenciales en 25 unidades para alcanzar un total de 85 plazas, manteniéndose inalteradas las 30 plazas actuales del Centro de Día.

La actuación se desarrolla en planta semisótano de cota nivel +421.

De igual manera se pretende adaptar la edificación actual al cumplimiento de la NBE CPI/96, cuyo análisis no es objeto de este informe.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.-Categorización y 3.-.Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), se ubica en suelo clasificado como Suelo Urbano, calificado como Dotacionales y Equipamientos, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Ubicación: Carretera Nueva Corujera nº 118.

Objeto: Acabado en planta semisótano (nivel + 421) y adaptación del total de la edificación a NBE CPI 96. Incremento de 25 unidades asistenciales.

Uso: Sanitario y Asistencial.

Presupuesto: 534.312,22 (igic no incluido).

Consideramos que la instalación de la actividad solicitada está sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 165 uso sanitario y asistencial de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula) así como al Instrumento Complementario, esto es, Estudio de Detalle, y que son urbanísticamente viables.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que lo solicitado es urbanísticamente viable, al adaptarse a las condiciones indicadas en el apartado anterior.”

Resultando que el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emitió informe favorable en fecha 15 de enero de 2020 en el que, entre otros datos, constan los siguientes:

“En el proyecto presentado se plantea la ejecución de dos importantes actuaciones sobre el edificio existente. Por una parte se definen las actuaciones necesarias para adecuar las plantas que actualmente se encuentran habilitadas para su utilización, a la normativa de aplicación NBE-CPI/96, dado que en el estado actual se incumplen varios parámetros de esta normativa. La segunda actuación relevante se llevará a cabo en la Planta Semisótano del edificio, formada por tres volúmenes diáfanos y actualmente sin acondicionar, en la que se pretende acometer las obras necesarias para habilitar 25 nuevas plazas residenciales que se sumarán a las 60 plazas existentes, quedando fijada la capacidad del Centro en 85 plazas.

▪ *Actuaciones en la Planta Semisótano (cota 421,00):*

Se plantean las obras necesarias para ubicar en la zona este nueve habitaciones con baño, de las cuales ocho serán dobles y una individual, para un total de diecisiete nuevos residentes.

En el ala oeste se ejecutarán cuatro nuevas habitaciones dobles, con un total de ocho plazas residenciales, además de dos baños geriátricos y varios recintos para servicios. El resto de superficie de esta zona, formará junto con la zona central, una gran sala de estar.

En la zona central se mantienen los recintos actuales, eliminando el tabique que actualmente divide este espacio con la zona oeste.

Para dar servicio a las nuevas instalaciones de electricidad, fontanería, saneamiento, etc., se utilizarán los puntos de conexión que se habían previsto cuando se construyó el edificio.

▪ *Actuaciones en las plantas existentes:*

En el proyecto presentado se realiza un estudio de adecuación de las plantas existentes a la normativa de aplicación NBE-CPI-96, “Uso Hospitalario”, uso que es asimilable al no existir en esta normativa el uso específico de residencia para personas mayores.

Se plantean las obras necesarias para el cumplimiento de los apartados de la citada normativa, adoptando soluciones alternativas cuando la configuración del edificio actual no permite el cumplimiento total de las prescripciones establecidas.

Dado lo expuesto en los puntos anteriores, entendemos que el proyecto presentado se ajusta en general a la normativa de aplicación, por lo que informamos favorablemente la documentación presentada, con los siguientes condicionados:

- *La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*
- *Las ampliaciones en las instalaciones técnicas (electricidad, protección contra incendios, fontanería, etc.) deberán ser ejecutadas por instaladores autorizados y tramitadas ante los organismos autónomos competentes antes de su puesta en marcha.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para acondicionamiento de planta semisótano y adaptación a la normativa del Centro Sociosanitario Santa Úrsula situado en Ctra. Nueva Corujera, nº 118, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Las ampliaciones en las instalaciones técnicas (electricidad, protección contra incendios, fontanería, etc.) deberán ser ejecutadas por instaladores autorizados y tramitadas ante los organismos autónomos competentes antes de su puesta en marcha.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. Jordi Feria Moreno en representación de Telefónica de España S.A.U., licencia para la ejecución de una canalización de telecomunicaciones en C/ Finca Pastor.

Visto que en fecha 6 de agosto de 2019 y con registro de entrada nº 13.154, se presenta instancia por D. Jordi Feria Moreno en representación de Telefónica de España S.A.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la ejecución de una canalización de telecomunicaciones en C/ Finca Pastor, de este municipio.

Resultando que con fecha 24 de enero de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Las obras a realizar consisten en la ejecución de una canalización de 20 m. y dos tubos de 63 mm. de diámetro en dado de hormigón, así como de la instalación de una arqueta tipo M, en la calle Finca Pastor desde el nº 5 al nº 11 (canalización bajo acera).

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Canalización Telecomunicaciones.

Características Canalización: Las obras a realizar consisten en la ejecución de una canalización de 20 m. y dos tubos de 63 mm. de diámetro en dado de hormigón, así como de la instalación de una arqueta tipo M, en la calle Finca Pastor desde el nº 5 al nº 11 (canalización bajo acera).

Presupuesto Ejecución Material: 1.633,59 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*

- *En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- *Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- *El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. La loseta a emplear será dura, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.*
- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 1 día a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Resultando que el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emitió informe favorable en fecha 3 de febrero de 2020 en el que, entre otros datos, constan los siguientes:

“La obra para la que se solicita licencia consistirá en la ejecución de una canalización de telecomunicaciones que discurrirá longitudinalmente a lo largo de la C/Finca Pastor, partiendo del número 5 hasta el final del número 11, por el margen izquierdo ascendente. La canalización discurrirá por la acera y se instalará una arqueta tipo M para enlazar con la canalización existente.

La canalización se realizará con dos tubos de Ø 63 mm. y la longitud total será de 20 metros.

El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar esta obra asciende a la cantidad de Mil Seiscientos Treinta y Tres Euros con Cincuenta y Nueve Céntimos (1.633,59 €).

El plazo estimado para la ejecución de las obras es de un día (1).

En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas y urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

- a) La canalización deberá realizarse por la acera. En los tramos en que no exista acera y deba discurrir por la calzada el relleno de la zanja se realizará con mezcla suelo-cemento hasta la cota de asfaltado.*
- b) Se deberá disponer la correspondiente cinta de señalización de instalaciones de telecomunicaciones a lo largo de la canalización.*
- c) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*
- d) En la realización de esta canalización, se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- e) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Jordi Feria Moreno en representación de Telefónica de España S.A.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una canalización de telecomunicaciones en C/ Finca Pastor, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. La loseta a emplear será dura, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 1 día a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- La canalización deberá realizarse por la acera. En los tramos en que no exista acera y deba discurrir por la calzada el relleno de la zanja se realizará con mezcla suelo-cemento hasta la cota de asfaltado.
- Se deberá disponer la correspondiente cinta de señalización de instalaciones de telecomunicaciones a lo largo de la canalización.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún

otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4.- D. Jordi Feria Moreno en representación de Telefónica de España S.A.U., licencia para la ejecución de una cata en una canalización de telecomunicaciones en C/ Tosca de la Iglesia, nº 51.

Visto que en fecha 5 de septiembre de 2019 y con registro de entrada nº 14.662, se presenta instancia por D. Jordi Feria Moreno en representación de Telefónica de España S.A.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la ejecución de una cata en una canalización de telecomunicaciones en C/ Tosca de la Iglesia, nº 51, de este municipio.

Resultando que el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emitió informe favorable en fecha 4 de noviembre de 2019 en el que, entre otros datos, constan los siguientes:

“La obra para la que se solicita licencia consistirá en la ejecución de una cata en la canalización existente de telecomunicaciones en la C/Tosca de La Iglesia, a la altura del número 51, para instalar una arqueta tipo M con salida lateral. El motivo de dicha instalación es la reparación de la red de fibra óptica.

El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar esta obra asciende a la cantidad de Cuatrocientos Ocho Euros con Cuarenta y Ocho Céntimos (408,48 €).

El plazo estimado para la ejecución de las obras es de un día (1).

En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas y urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

- a) En la realización de esta obra se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que se viera afectado, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- b) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución, de acuerdo a la legislación vigente.*
- c) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Resultando que con fecha 24 de enero de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

“Las obras a realizar consisten en la ejecución de una cata en canalización existente para instalar una arqueta M con salida lateral para reparar una limnea de fibra óptica en el número 51 de la calle Tosca de La Iglesia.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Canalización Fibra Óptica.

Características Canalización: Las obras a realizar consisten en la ejecución de una cata en canalización existente para instalar una arqueta M con salida lateral para reparar una limnea de fibra óptica en el número 51 de la calle Tosca de La Iglesia

Presupuesto Ejecución Material: 381,76 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituído a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- El pavimento se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.*
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 1 día a partir del comienzo de los trabajos.*
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Jordi FERIA MORENO en representación de Telefónica de España S.A.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una cata en una canalización de telecomunicaciones en C/ Tosca de la Iglesia, nº 51, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como

de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituído a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.

- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El pavimento se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 1 día a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución, de acuerdo a la legislación vigente.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

2.5.- D. Jordi Feria Moreno en representación de Telefónica de España S.A.U., licencia para la ejecución de una canalización de telecomunicaciones en C/ Capitán, nº 16.

Visto que en fecha 12 de septiembre de 2019 y con registro de entrada nº 15.065, se presenta instancia por D. Jordi Feria Moreno en representación de Telefónica de España S.A.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la ejecución de una canalización de telecomunicaciones en C/ Capitán, nº 16, de este municipio.

Resultando que el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emitió informe favorable en fecha 18 de noviembre de 2019 en el que, entre otros datos, constan los siguientes:

“La obra para la que se solicita licencia consistirá en la ejecución de una canalización en cruce de calzada para telecomunicaciones, que unirá dos arquetas existentes. El cruce se realizará en la C/ Capitán, a la altura del número 16.

La canalización se realizará con dos tubos de PVC de diámetro 110 mm. y la longitud total será de 6 metros.

El plazo estimado para la ejecución de las obras es de un día (1).

El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar esta obra asciende a la cantidad de Quinientos Un Euros con Setenta y Nueve Céntimos (501,79 €).

En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas y urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

- a) El relleno de la zanja se realizará con mezcla suelo-cemento hasta la cota de asfaltado.*
- b) Se deberá disponer la correspondiente cinta de señalización de instalaciones de telecomunicaciones a lo largo de la canalización.*
- c) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*
- d) En la realización de esta canalización, se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- e) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Resultando que con fecha 29 de enero de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Las obras a realizar consisten en la ejecución de una canalización compuesta de dos conductos de PVC de diámetro 110 mm de 6 m. de longitud para ser unida con la canalización actual en la calle Capitán nº 16, La Vera.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Canalización Telecomunicaciones.

Características Canalización: Las obras a realizar consisten en la ejecución de una canalización compuesta de dos conductos de PVC de diámetro 110 mm de 6 m. de longitud para ser unida con la canalización actual en la calle Capitán nº 16, La Vera.

Presupuesto Ejecución Material: 468,96 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- *Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- *Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- *En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- *Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- *El relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle y el pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.*
- *El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.*
- *La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).*
- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 1 día a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Jordi Feria Moreno en representación de Telefónica de España S.A.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una canalización de telecomunicaciones en C/ Capitán, nº 16, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle y el pavimento del firme se restituirá con las mismas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.

- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 1 día a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Se deberá disponer la correspondiente cinta de señalización de instalaciones de telecomunicaciones a lo largo de la canalización.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa

Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.6.- D. José Andrés García Hernández en representación de Iniciativas Pronto Casa S.L., licencia para la ejecución de una canalización de baja tensión provisional en C/ Vista Paraíso, nº 32.

Visto que en fecha 24 de septiembre de 2019 y con registro de entrada nº 15.713, se presenta instancia por D. José Andrés García Hernández en representación de Iniciativas Pronto Casa S.L., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la ejecución de una canalización de baja tensión provisional en C/ Vista Paraíso, nº 32, de este municipio.

Resultando que el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emitió informe favorable en fecha 23 de octubre de 2019 en el que, entre otros datos, constan los siguientes:

“La obra para la que se solicita licencia consistirá en la ejecución de una canalización eléctrica para luz provisional de obra en la C/Vista Paraíso 32, siendo necesario realizar un cruce de calzada, paralelo al existente, que partirá desde el punto de conexión concedido por la empresa suministradora en la C.G.P. de la vivienda ubicada enfrente del solicitante. La nueva canalización se realizará entre las arquetas de la actual red de baja tensión de la zona.

Las instalaciones que se han previsto realizar son las siguientes:

Cruce de calzada consistente en un tramo de 7 metros de canalización realizado con un (1) tubo de Polietileno 160 mm. de diámetro.

El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar esta instalación asciende a la cantidad de Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Euros con Dieciséis Céntimos (1.764,16 €).

El plazo que estimamos para la ejecución de las obras es de cuatro días (4).

En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas y urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

- a) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*
- b) El relleno de la zanja se realizará con mezcla suelo-cemento hasta la cota de asfaltado. Se deberá disponer la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.*
- c) En la realización de esta canalización, se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- d) En el trazado de la red de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.*
- e) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Resultando que con fecha 29 de enero de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Las obras a realizar consisten en la ejecución de una canalización de baja tensión provisional, uniendo la C.G.P. de obra con la arqueta ubicada en la acera opuesta, compuesta de 1 conducto de PVC de diámetro 160 mm. de 7 m. de longitud.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Canalización Baja Tensión (obra) Provisional.

Características Canalización: Las obras a realizar consisten en la ejecución de una canalización de baja tensión provisional, uniendo la C.G.P. de obra con la arqueta ubicada en la acera opuesta, compuesta de 1 conducto de PVC de diámetro 160 mm. de 7 m. de longitud.

Presupuesto Ejecución Material: 1.562,73 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- El relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle y el pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.*
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.*
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).*
- El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. La loseta a emplear será dura, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.*
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 4 días a partir del comienzo de los trabajos.*
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. José Andrés García Hernández en representación de Iniciativas Pronto Casa S.L., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una canalización de baja tensión provisional en C/ Vista Paraíso, nº 32, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle y el pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. Se deberá disponer la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. La loseta a emplear será dura, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 4 días a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- En el trazado de la red de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D. José Felipe Padilla Benítez, para acondicionamiento de local en C/ Hermano Pedro, nº 18.

3.2.- D. Javier Domínguez de Torres en representación de Promotora Guacimara S.L.U., para reforma de baño y cocina de una vivienda en C/ Taoro, nº 17.

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

U.1.- D. Cándido Martín González en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio España 27 de Santa Úrsula, licencia para la reforma de instalaciones eléctricas de enlace, fontanería y saneamiento de un edificio de viviendas y locales en Ctra. España, nº 27.

Visto que en fecha 7 de noviembre de 2017 y con registro de entrada nº 19.780, se presenta instancia por D. Cándido Martín González en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio España 27 de Santa Úrsula, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la reforma de instalaciones eléctricas de enlace, fontanería y saneamiento de un edificio de viviendas y locales situado en Ctra. España, nº 27, (Cod. 4254913CS5445S), de este municipio.

Resultando que entre el 21-03-18 y el 04-07-18 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas 18-04-18, 01-08-18 y

18-12-18. Consta en el expediente autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 11-12-18 así como prórroga de dicha autorización de fecha 19-07-19, para la instalación de un sistema de Tratamiento y Vertido de Aguas Residuales.

Resultando que el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emitió informe favorable en fecha 21 de diciembre de 2018 en el que, entre otros datos, constan los siguientes:

“Que las deficiencias a subsanar recogidas en el anterior informe redactado por el técnico que suscribe, de fecha 3 de Julio de 2018, eran las siguientes:

- *No se ha previsto la preinstalación de energía solar para el edificio de acuerdo a la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar, así como, la justificación del DB-HE del Código Técnico de la Edificación.*
- *Para la ventilación del sistema de depuración no se ha dejado previsto un tubo de sección suficiente hasta la cubierta del edificio.*
- *No se aporta la autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el tratamiento y vertido de aguas residuales del edificio.*
- *Por tratarse de una reforma de las instalaciones principales del edificio, deberá justificarse si las instalaciones de protección contra incendios existentes cumplen con la normativa de aplicación.*

Con la nueva documentación aportada se subsanan las deficiencias indicadas en apartados anteriores, por lo que informamos Favorablemente las instalaciones proyectadas.”

Resultando que con fecha 6 de febrero de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Se trata de la reforma de las instalaciones técnicas del edificio concretamente de las instalaciones de Electricidad, Fontanería y Saneamiento.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubican en suelo clasificado como Urbano con la categoría de Suelo Urbano Consolidado y la calificación de Edificación Cerrada Tres plantas más Ático (hacia Carretera España) y Edificación Cerrada Cuatro plantas más Ático (hacia calle Alcalde Alejo Pérez).

Datos y parámetros de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Finalidad: Actuaciones de mantenimiento y conservación de Instalaciones e Edificio de Viviendas y Locales.

Características: Se trata de la reforma de las instalaciones técnicas del edificio concretamente de las instalaciones de Electricidad, Fontanería y Saneamiento.

Presupuesto de Ejecución Material: 112.967,68 €.

El conjunto de la edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, ya que consta Declaración de Prescripción de las posibles infracciones cometidas en la construcción de un edificio de cuatro plantas sobre rasante y dos plantas de sótano, situado en Carretera España nº 27, según resolución de La Alcaldía de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, estando incluida en los supuestos contemplados en el artículo 362, Régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación, Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable ya que lo solicitado se puede equiparar a obras de reparación y conservación, tal y como señala el artículo 175 Edificaciones Fuera de Ordenación del Título Quinto. Desarrollo de las Normas Subsidiarias por el Planeamiento Parcial, Especial y Estudio de Detalle.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Cándido Martín González en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio España 27 de Santa Úrsula, salvo derecho de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la reforma de instalaciones eléctricas de enlace, fontanería y saneamiento de un edificio de viviendas y locales situado en Ctra. España, nº 27, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

U.2.- Aprobación del Anexo I (anualidad 2020) del Convenio de Cooperación suscrito para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021.

Visto que por el Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se presenta ante esta Entidad Local escrito, con registro de entrada nº 20.084 de fecha 03-12-19, relativo a la aprobación del Anexo I (anualidad 2020) del Convenio de Cooperación suscrito entre El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021.

Resultando que consta en el expediente informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, en la aplicación presupuestaria 2310.48915.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I (anualidad 2020) del Convenio de Cooperación entre El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento para el desarrollo del Turismo Social 2018-2021, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

ANEXO I

DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021.

Anualidad: 2020

Destino: Cantabria

Número de plazas asignadas: 50

Aportaciones previstas:

<i>IASS (34%)</i>	<i>AYUNTAMIENTO (33%)</i>	<i>BENEFICIARIOS (33%)</i>
<i>12.750 €</i>	<i>12.375 €</i>	<i>12.375 €</i>

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado anexo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Atención Social y SocioSanitaria (IASS).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.